



Libertad y Orden

Nº. 000035

RESOLUCIÓN No. _____ de 2026



Gobernación
de Norte de
Santander

(11 MAR 2026)

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, con la modificación del artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 06 de diciembre de 2023, proferido dentro del expediente No. OCID-060 de 2019, la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Norte de Santander, se resolvió: "(...) ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE** por encontrar probados y no desvirtuados los cargos formulados a la señora **ANI DEL CARMEN CARRASCAL CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.852.607 de Teorama, Norte de Santander, Vinculada mediante Decreto 000004 del 02 de enero de 2018 en carácter de provisionalidad a la planta de cargos de docentes del Departamento Norte de Santander(...) ARTICULO TERCERO: **IMPONER** como **SANCIÓN PRINCIPAL** a la señora **ANI DEL CARMEN CARRASCAL CONTRERAS**, la **DESTITUCION DEL CARGO** y la **INHABILIDAD GENERAL** para ejercer funciones públicas por el termino de ocho **(8) años**, por los motivos expuestos en los fundamentos de esta providencia.

Que mediante oficio No. 2025100000346263 del 29 de octubre de 2025, recibido en la gobernación del departamento, suscrito por la secretaria Jurídica del departamento Norte de Santander, se allegó el fallo mencionado con la constancia de notificación personal, y constancia de ejecutoria, quedando la decisión sancionatoria debidamente ejecutoriada y en firme el 29 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, con la modificación del artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCION DEL CARGO** y la **INHABILIDAD GENERAL** para ejercer funciones públicas por el término de **ocho (8) años**, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Norte de Santander, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 29 de octubre de 2025, contra la señora **ANI DEL CARMEN CARRASCAL CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía 27.852.607 de Teorama, Norte de Santander, Vinculada mediante Decreto 000004 del 02 de enero de 2018 en carácter de provisionalidad a la planta de cargos de docentes del Departamento Norte de Santander; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la servidora **ANI DEL CARMEN CARRASCAL CONTRERAS**, a través de la secretaria jurídica del Departamento Norte de Santander, informándole, que contra esta decisión no procede ningún recurso por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme desde el día siguiente al de



Nº. 000035



Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2026

(11 MAR 2026)

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia; Igualmente, para que expida constancia a esta Dirección con destino a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, donde certifique que el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

11 MAR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Armando Quintero Guevara	Asesor Jurídico Externo	
Revisó		Asesor despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.